

**AVISO**

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando los medios para hacer comparecer al interesado, **NOTIFICA POR AVISO**:

<b>PERSONA JURIDICA</b>
Nombre Persona Jurídica: NIT:
Nombre Representante Legal: No. Cédula (Ciudadanía o Extranjería):
Nombre Apoderado: No. Cédula (Ciudadanía o Extranjería):

<b>PERSONA NATURAL</b>
Nombre Persona Natural: <b>PRESUNTO INFRACTOR</b> No. Cédula (Ciudadanía o Extranjería): <b>0</b>
Apoderado: ___ Autorizado: ___ Nombre: No. Cédula (Ciudadanía o Extranjería):

<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	
No. Auto: <b>000372</b>	Fecha de expedición <b>(16/02/2026)</b>
No Resolución:	Fecha de expedición

El Acto Administrativo ordena Notificar por Aviso, el presente acto administrativo asociado a la Queja 487 de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, toda vez que se desconoce el presunto infractor, haciéndose imposible surtir dicha diligencia de manera personal. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo que se notifica por aviso, y se le advierte que contra la presente actuación administrativa

No Procede recurso.

Procede recurso. Termino para presentar recursos **10 días**

... procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de

2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Parágrafo.** Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 Ibídem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Procede excepciones.                      Termina para presentar excepciones

El presente AVISO, se fija en cartelera ubicada en el primer piso de la Entidad, por el término de cinco **(05) días hábiles**, y en la página web [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co), para dar cumplimiento al mandato del artículo 69 de la Ley 1437 de 201

En constancia se fija el **24 DE FEBRERO DE 2026** a las 8:00 am

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El presente Aviso se desfija el **02 DE MARZO DE 2026** a las 05:30 pm



DARNEY ECHEVERRI MORA  
Lider Atención Al Ciudadano  
Firmado el 22/02/2026

Proyectado por: ELIZABETH HIDALGO GALVIS (CONTRATISTA)

Queja 487 de 2014 - Trámites: 774841



## AUTO N°

*“Por medio del cual se archiva una queja”*

### QUEJA 487 DE 2014

#### EL DIRECTOR DE LA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D 404 de 2019, modificada por la Resolución Metropolitana N° D 956 de 2021, subrogada por la Resolución Metropolitana No D. 000242 de 2025, y las demás normas complementarias y,

#### CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad reposa la Queja N° 487 de 2014, originada por una afectación ambiental al recurso agua por posibles vertimientos generados en la quebrada “La Aguadita”, situada en el sector de las Calles 57 y 58 con Carreras 36 A y 37 Barrio Boston, comuna 9 del Distrito Especial de Medellín - Antioquia.
2. Que mediante comunicación Oficial Recibida con Radicado 024732 del 6 de noviembre de 2013, Empresas Públicas de Medellín informó que durante visita se realizaron pruebas con anilinas y se encontraron viviendas vertiendo sus aguas residuales directamente a la quebrada La Aguadita.
3. Que mediante Comunicación Oficial Recibida con Radicado 024732 del 6 de noviembre de 2013 donde Empresas Públicas de Medellín, EPM, informó que personal del Área de Recolección de Aguas Residuales, realizó verificación en el sector de calle 57 y 58 con carreras 36A y 37, municipio de Medellín y realizaron pruebas con anilinas y se encontraron las siguientes viviendas vertiendo sus aguas residuales directamente a la quebrada La Aguadita:



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Queja	Dirección de la vivienda	Observaciones
458	Calle 57 N° 36A-64	Tienen posibilidad de conectarse
459	Calle 57 N° 36A-42	Tienen posibilidad de conectarse
460	Carrera 36A N° 57-29	Tienen posibilidad de conectarse
462	Carrera 36A N° 57-49	Tienen posibilidad de conectarse
463	Carrera 36A N° 57-51	Tienen posibilidad de conectarse
464	Carrera 36A N° 57-83	Tienen posibilidad de conectarse
466	Carrera 36A N° 57-85	Tienen posibilidad de conectarse
467	Carrera 36A N° 57-87	tienen sótano sin posibilidad de conectarse
468	Carrera 36A N° 57-89 Interior 102	tiene sótano sin posibilidad de conectarse
469	Carrera 36A N° 57-91	Tienen posibilidad de conectarse
473	Carrera 36A N° 57-93	Tienen posibilidad de conectarse
474	Calle 58 N° 36A-13	Localizada sobre la cobertura de la quebrada
475	Calle 58 N° 36A-17	Tienen posibilidad de conectarse
476	Calle 58 N° 36A-17 Interior 201	Localizada sobre la cobertura de la quebrada
477	Calle 58 N° 36A-17 Interior 202	Localizada sobre la cobertura de la quebrada
479	Calle 58 N° 36A-45	Tiene sótano sin posibilidad de conectarse
481	Calle 58 N° 36A-45 Interior 102	Tienen posibilidad de conectarse
482	Calle 58 N° 36A-45 Interior 103	Tienen posibilidad de conectarse
483	Calle 58 N° 36A-59	Tienen posibilidad de conectarse
484	Calle 58 N° 39A-79	Tiene baño en el sótano sin posibilidad de conectarse
485	Calle 58 N° 36A-71	Tiene conexión errada de aguas residuales a la red pública de aguas

Tomado del Informe Técnico No. 001531 del 09 de abril de 2014

4. Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, personal adscrito a la Subdirección Ambiental, realizó visita técnica el día 18 de noviembre de 2019, a la ubicación Calle 57 N° 36A -18 interior 103 barrio Boston, comuna (10) La Candelaria del municipio de Medellín donde se ubica una vivienda de habitación familiar, sin embargo, según Informe Técnico No. 00-008771 del 06 de diciembre de 2019, no fue posible establecer contacto con las personas que habitan la vivienda a fin de consultar sobre la conexión a la red de alcantarillado y si se procedió con la conexión de las aguas residuales a la red de alcantarillado público.

5. Que a través de Comunicación Oficial Despachada con radicado No 00-033197 del 10 de diciembre de 2019, por medio del cual se hace un traslado al Departamento

Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, con la finalidad de adelantar actuaciones que corresponden al marco de sus competencias, teniendo en cuenta que, se trata de una posible infracción urbanística por cuanto, la vivienda ubicada en la Calle 57 N° 36A -18 interior 103 barrio Boston comuna (10) La Candelaria del municipio de Medellín se ubica sobre la cobertura de la quebrada La Aguadita.

**6.** Posteriormente, mediante comunicación Oficial Despachada con radiado No 00-006266 del 27 de abril de 2020, se realizó un requerimiento al señor JORGE HUMBERTO ESCOBAR URIBE, en calidad de propietario de la vivienda ubicada en la Calle 57 No. 36A-18 interior 103, para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación diera cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales que se encontraban a su cargo.

1. Iniciar de inmediato las obras necesarias, para corregir la conexión errada que actualmente se presenta en el inmueble de su propiedad, realizando la conexión a la red pública del alcantarillado público, en cumplimiento de la Ley Decreto 302 de 2000.
2. Informar a esta Entidad mediante certificado emitido por Empresas Públicas de Medellín, una vez realizadas las obras que haya lugar

**7.** Que si bien, el 26 de abril de 2024 se realizó visita de monitoreo a la vivienda ubicada en la Calle 57 N° 36A -18 interior 103, barrio Boston con Coordenadas 6°14'55.820"N - 75°33'18.143"W, comuna 10 (La Candelaria) del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. Durante la inspección no fue posible verificar el cumplimiento, toda vez, que dentro de la vivienda no se encontraba persona alguna, quien atendiese la visita.

**8.** Que por medio de Comunicación Oficial Recibida con radicado N°020788 del 11 de junio de 2024, por medio de la cual las Empresas Públicas de Medellín – EPM remite la siguiente información:

*“(…) En atención a su comunicación, la cual quedo registrada en EPM con la orden de trabajo 5269882, donde nos solicita información de la vivienda ubicada en la Calle 57 N° 36A -18 interior 103 y demás viviendas del sector, ya cuentan con redes de alcantarillado para sus aguas domésticas, y así dejar de contaminar la quebrada La Aguadita (…)”*

**9.** Que posteriormente, en visita de monitoreo del 19 de diciembre de 2024, el, personal técnico de la Subdirección Ambiental, determinó que se pudo verificar el cumplimiento de

lo requerido por la entidad, toda vez, que por medio de la factura de servicios públicos de las Empresas Públicas de Medellín – EPM, la propietaria del inmueble ubicado en la dirección Calle 57 N° 36ª – 18 interior 103, informó que las adecuaciones a las conexiones erradas fueron realizadas con éxito.

**10.** Que conforme lo expuesto y lo consignado en el Informe Técnico N° 00-005298 del 26 de diciembre de 2024, el cual es parte integral del presente acto administrativo, se concluye que procede el archivo de la **Queja 487 de 2014**, toda vez que se dio cumplimiento a las obligaciones ambientales por parte de la parte infractora, al efectuarse la corrección de las conexiones erradas.

**11.** Que en concordancia con los principios orientadores de la administración pública contemplados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 “*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” -modificada por la Ley 2080 de 2021, especialmente el de celeridad, en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, es viable jurídicamente el archivo de la **Queja 487 de 2014**, que contiene el trámite ambiental antes descrito.

**12.** Que así las cosas y de acuerdo con el artículo 122 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), aplicable en virtud de lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 “el expediente de cada proceso concluido se archivará”.

**13.** Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

**14.** Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

## DISPONE

**Artículo 1º.** Archivar la **Queja 487 de 2014**, relacionada con una afectación al recurso agua, por posibles vertimientos generados en la quebrada “La Aguadita”, situada en el sector de la Calle 57 N° 36A -18 interior 103, Barrio Boston, comuna 9 del Distrito Especial



de Medellín - Antioquia, toda vez que se dio cumplimiento a las obligaciones ambientales por parte de la parte infractora, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el enlace “La Entidad”, posteriormente en el enlace “[Información legal](#)” y allí en [-Buscador de normas](#), donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 3°.** Informar, que de conformidad con el artículo 2° de la Resolución Metropolitana N° D 723 del 2 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico [atencionausuario@metropol.gov.co](mailto:atencionausuario@metropol.gov.co), al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos entre otros.

**Artículo 4°.** Notificar por Aviso, el presente acto administrativo asociado a la Queja 487 de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, toda vez que se desconoce el presunto infractor, haciéndose imposible surtir dicha diligencia de manera personal.

**Artículo 5°.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental Virtual, a costa de la Entidad, la cual puede ser consultada en nuestra página web <https://www.metropol.gov.co/paginas/gaceta.aspx> conforme lo disponen los artículos 70 inciso segundo y 71 de la Ley 99 de 1993 y 7 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con la Resolución Metropolitana N° D. 2854 del 23 de diciembre 2020 “*Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental*” el cual puede ser consultado en nuestra página web <https://www.metropol.gov.co/paginas/gaceta.aspx>.

**Artículo 6°.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.





2026021611406410617372

AUTOS  
Febrero 16, 2026 11:40  
Radicado 00-000372

Página 6 de 6

**Parágrafo.** Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 Ibídem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO  
Director Jurídica Ambiental  
Firmado el 16/02/2026  
Aprobó

Sindy Cristina Vásquez

SINDY CRISTINA VASQUEZ GARCIA  
Contratista  
Firmado el 16/02/2026  
Revisó

LUZ ADRIANA TAMAYO GONZALEZ  
Contratista  
Firmado el 16/02/2026

Proyectado por: LUZ ADRIANA TAMAYO GONZALEZ (CONTRATISTA)

Con copia: **Queja 487 de 2014**/ Código SIM: Trámites:  
774841.

Anexo: Informe Técnico N° 005298 del 26 de diciembre de 2024 (11 Folios).



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



20241226155863105625298

**INFORME TÉCNICO**  
Diciembre 26, 2024 15:58  
Radicado 00-005298

## INFORME TÉCNICO

10603-

Medellín D.E.

PARA:	X	Dirección Jurídica Ambiental
		Atención Al Usuario Y Gestión Documental
DE:		Equipo de Control Ambiental
	X	Equipo de Vigilancia Ambiental
ASUNTO:		Evaluación de trámite ambiental
		Control y seguimiento de trámite ambiental
		Número y fecha de la resolución trámite 1:
		Número y fecha de la resolución trámite 2:
		Número y fecha de la resolución trámite 3:
		Tipo de trámite 1:
		Tipo de trámite 2:
		Tipo de trámite 3:
		Equipos:                      Líneas:                      Normas:
		Fecha de visita (DD/MM/YYYY):
		Tipo de proyecto (Aplica sólo para licencias):
		Número de seguimiento anual:
		¿Se cobra? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Razón Social o nombres y apellidos persona natural	QUEBRADA LA AGUADITA
Nit (de la razón social) o cédula persona natural	NO APLICA
Representante Legal (de la razón social)	SE DESCONOCE
Dirección de la razón social o persona natural	Calle 57 N° 36ª – 18 interior 103, con Coordenadas: 6. 249200° N 75. 554976° W.
Nombre del Proyecto	NO SE CONOCE



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000

y/o Infractor y localización	
Dirección del Proyecto	Calle 57 N° 36ª – 18 interior 103, con Coordenadas: 6. 249200° N 75. 554976° W.
Correo electrónico de la empresa o persona natural	No aplica
Teléfono:	No aplica
Municipio:	Medellín D.E.
N°. del CM:	No Aplica
N°. de queja	487
Año de la queja	2014
Abogado asignado	María Cecilia Posada Marín

## DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME

### 1. ANTECEDENTES

Se retoman los antecedentes de las recomendaciones establecidas mediante Informe técnico con radicado No 00-008771 del 06 de diciembre de 2019, por medio del cual se le informa a la Dirección Jurídica Ambiental, lo siguiente:

(...)

*Se deja a consideración de la Oficina Asesora Jurídica Ambiental, la pertinencia de Trasladar la queja 487 de 2014 al Departamento Administrativo de Planeación, a la Secretaría de Gestión y Control Territorial y Subsecretaría de Servicios Públicos del municipio de Medellín; dado que el inmueble está ubicado sobre la cobertura de la Quebrada La Aguadita (...)*

Comunicación Oficial Despachada con radicado No 00-033197 del 10 de diciembre de 2019, por medio del cual se hace un traslado al Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, con la finalidad de adelantar actuaciones que corresponden al marco de sus competencias.

Comunicación Oficial Recibida con radicado No 00-001704 del 20 de enero de 2020, en atención a la Comunicación Oficial Despachada con radicado No 00-033197 del 10 de diciembre de 2019, donde la Secretaria de Planeación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, informa a la Entidad lo siguiente:

(...)



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31  (57-4) 604 3856000



*Las quejas que se remiten corresponden a la problemática de la invasión de toda la quebrada la Aguadita, en los Barrios Enciso y Boston. Esta quebrada tiene retiros de seguridad entre 10 y 20 metros, dependiendo de los sectores por los que ella fluye. Estas quejas corresponden alrededor de 38 peticiones realizadas ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá-AMVA, desde el año 2013. En estos dos barrios, se presentan un sinnúmero de viviendas tradicionales de uno y dos pisos, ubicadas en las diferentes manzanas, que se construyeron antiguamente. Se presenta la construcción de inmuebles recientes de varios pisos. La mayoría de estas construcciones no cumple con el requisito del servicio de alcantarillado conectado a la red pública; sus vertimientos se realizan a la quebrada la aguadita directamente. Muchas de las viviendas y de los desarrollos constructivos, denominados interiores que allí han sido construidos, no poseen licencia de construcción. La Problemática más crítica se presenta en la Manzana demarcada por las Carreras 37 y 36A y las Calles 57 y 58, cerca de cuarenta 40 inmuebles - aproximadamente el 80% de los inmuebles de esta manzana- y varios interiores, han sido desarrollados en el retiro de seguridad de la quebrada, que este sector es de 20 metros. Para proceder a solucionar esta problemática, se envía copia de estas quejas a las dependencias competentes, par que ellas procedan en concordancia con sus competencias: EPM, el DAGRD, La Secretaria de Gestion y Control Territorial, la Subsecretaria de Servicios Públicos y la Subsecretaria de Catastro. (...)*

Comunicación Oficial Despachada con radiado No 00-006266 del 27 de abril de 2020, por medio del cual se hacen unos requerimientos emitidos al señor JORGE HUMBERTO ESCOBAR URIBE, en calidad de propietario de la vivienda ubicada en la Calle 57 No. 36A-18 interior 103, para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de cumplimiento a los siguientes requerimientos:

(...)

*- Iniciar de inmediato las obras necesarias, para corregir la conexión errada que actualmente se presenta en el inmueble de su propiedad, realizando la conexión a la red pública del alcantarillado público, en cumplimiento de la Ley Decreto 302 de 2000 - Informar a esta Entidad mediante certificado emitido por Empresas Públicas de Medellín, una vez realizadas las obras que haya lugar. (...)*

Ficha de Actuación técnica por medio de la cual la Dirección Jurídica Ambiental, solicita al personal técnico realizar vivista de inspección con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo requerido mediante Comunicación Oficial Despachada con radiado No 00-006266 del 27 de abril de 2020.

Comunicación Oficial Despachada con radicado N° 00-010555 del 16 de mayo de 2024, por medio de la cual se le solicita al Gerente de Gestión de aguas residuales de las Empresas Públicas de Medellín – EPM, para que remita Información sobre la queja 487 de 2014, la cual reposa en la Entidad.

Comunicación Oficial Recibida con radicado N°020788 del 11 de junio de 2024, por medio de la cual las Empresas Públicas de Medellín – EPM remite la siguiente



información:

(...)

*En atención a su comunicación, la cual quedo registrada en EPM con la orden de trabajo 5269882, donde nos solicita información de la vivienda ubicada en la Calle 57 N° 36A -18 interior 103 y demás viviendas del sector, ya cuentan con redes de alcantarillado para sus aguas domésticas, y así dejar de contaminar la quebrada La Aguadita (...)*

## 2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

Ver Anexo PDF.

## 3. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

A continuación, se procede a verificar la información contenida en la Comunicación Oficial Recibida con radicado N°020788 del 11 de junio de 2024 y lo emitido mediante la Comunicación Oficial Despachada con radicado N° 00-010555 del 16 de mayo de 2024, en cuanto a:

*- Iniciar de inmediato las obras necesarias, para corregir la conexión errada que actualmente se presenta en el inmueble de su propiedad, realizando la conexión a la red pública del alcantarillado público, en cumplimiento de la Ley Decreto 302 de 2000*

*- Informar a esta Entidad mediante certificado emitido por Empresas Públicas de Medellín, una vez realizadas las obras que haya lugar*

### Concepto Técnico:

En el momento de la visita se dialogó con la propietaria del inmueble quien informó sobre las adecuaciones que realizó a su vivienda ubicada en la Calle 57 N° 36ª – 18 interior 103, lo cual corresponde a la corrección de las conexiones erradas de Aguas Residuales Domésticas – ARD. Así mismo, presentó la factura de servicios públicos emitida por las Empresas Públicas de Medellín – EPM donde se demuestra que efectivamente ya cuentan con el servicio de alcantarillado.

## 4. CONCLUSIONES

Se realizó visita de monitoreo a la vivienda ubicada en la Calle 57 N° 36A -18 interior 103, barrio Boston con Coordenadas 6°14'55.820"N - 75°33'18.143"W, comuna 10 (La Candelaria) del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e



Innovación de Medellín.

Durante la inspección se pudo verificar el cumplimiento de lo requerido por la entidad, toda vez, que por medio de la factura de servicios públicos de las Empresas Públicas de Medellín – EPM, la propietaria del inmueble ubicado en la dirección Calle 57 N° 36ª – 18 interior 103, informó que las adecuaciones a las conexiones erradas fueron realizadas con éxito.

## 5. RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes, información verificada en campo y las conclusiones contenidas en el presente Informe Técnico, se deja a consideración de la Dirección Jurídica Ambiental de la Entidad las acciones a seguir frente al hecho de que se dio cumplimiento a las recomendaciones establecidas por la Entidad asociadas a la queja 487 de 2014 de la QUEBRADA LA AGUADITA.

Atentamente,

Laura Hernández Preciado  
Ingeniera Ambiental – Contratista

Clara María Correa González  
VoBo Profesional Universitario

Anexos:  
Con copia:  
Código de tarea SIM: 774841



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31  (57-4) 604 3856000

## Visita

Código de Visita: 38242

Asunto:MQ 487 - 2014 EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

Fecha: 19 DEC 2024

## Datos Generales

Nombre del proyecto y/o infractor: ANONIMO QUEJA

Representante legal:

NIT o Cédula: 100100-8

Instalación: Quebrada La Aguadita

Municipio:Medellín

Dirección: CL 58 # CR 36 A - 63 -

Coordenadas: -75.554976, 6.2492

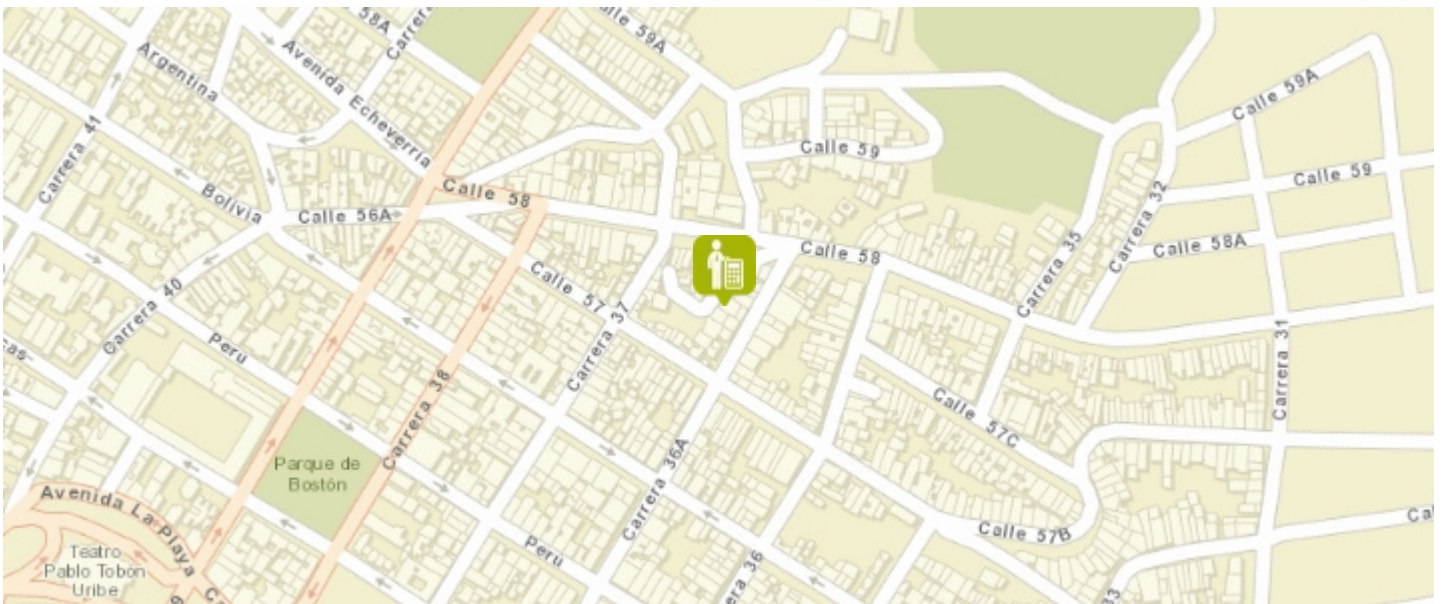
## Atiende

Nombre:

Cédula:

Rol:

## Mapa



## Fotografía Visita



**Descripcion:** FACHADA INMUEBLE VISITADO



**Descripcion:** FACTURA EPM CON SERVICIO DE ALCANTARILLADO

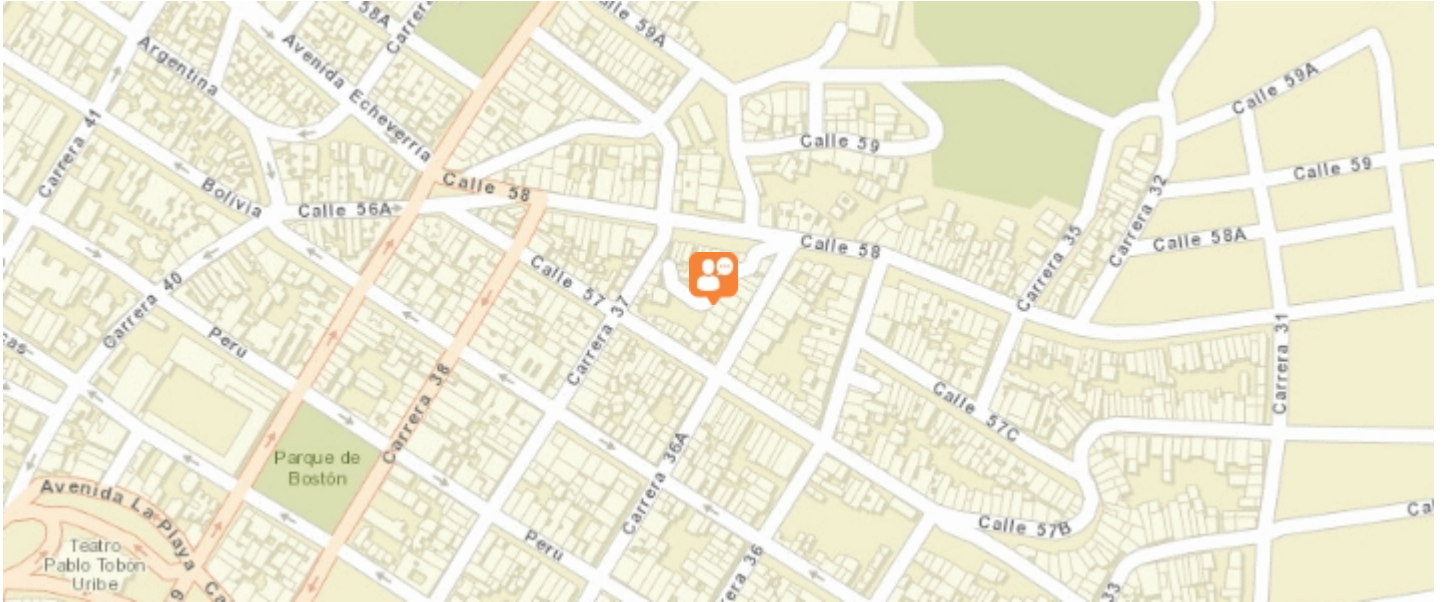
## Observaciones

En el ejercicio de la función de Control y Vigilancia que le compete a la Entidad como Autoridad Ambiental, y con el propósito

de atender la ficha de actuación técnica, personal técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó visita el 09 de diciembre de 2024 a la Calle 57 N° 36A -18 interior 103, barrio Boston con Coordenadas 6°14'55.820"N - 75°33'18.143"W, comuna 10 (La Candelaria) del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. Durante la inspección fue posible verificar el cumplimiento, toda vez, que se demostró por medio de la factura de EPM que el inmueble ya cuenta con conexión a la red pública de alcantarillado.

## Mapa

Coordenadas: -75.554976 6.2492



## Antecedentes

Preguntas	Respuestas
Descripción breve de la última actuación técnica y/o jurídica	Comunicación Oficial Recibida con radicado N°020788 del 11 de junio de 2024, por medio de la cual las Empresas Públicas de Medellín – EPM remite la siguiente información:(...)En atención a su comunicación, la cual quedo registrada en EPM con la orden de trabajo 5269882, donde nos solicita información de la vivienda ubicada en la Calle 57 N° 36A -18 interior 103 y demás viviendas del sector, ya cuentan con redes de alcantarillado para sus aguas domésticas, y así dejar de contaminar la quebrada La Aguadita (...)

## Agua

### Vertimientos líquido

#### Vertimientos líquido(nuevo)

Preguntas	Respuestas
Procedencia de Aguas Residuales no Domésticas:	Vivienda
Otro, indique cuál	

Si cuenta con fuente de abastecimiento de agua, indique el nombre del prestador de servicio	EPM
Estado del vertimiento	Activo
Tipo de vertimiento	Agua residual doméstica
Actividad asociada al vertimiento	ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIVIENDA
Tipo de flujo	
Tiempo de descarga	12 HORAS
Cantidad de agua vertida	13 M3
Caudal (l/s)	0
Las ARnD se encuentran separadas de las ARD?	Si
Las ARnD se encuentran separadas de las aguas lluvias?	Si
Indique el consumo promedio mensual- m3 (cuenta de servicios)	13
Punto receptor del vertimiento	Sistema de alcantarillado
En caso de ser un cuerpo de agua superficial, indique el nombre de la fuente de agua superficial	
En caso de ser un sistema de alcantarillado, indique el nombre del prestador de servicio	EPM
Aplica alguna actividad no permitidas del Art. 2.2.3.3.4.4 del Decreto 1076 de 2015	No
En caso de que aplique, seleccione la actividad	
Características organolépticas de descarga	
Pretratamiento	
Tratamiento primario	
Tratamiento secundario	
Tratamiento terciario	
Otros tratamientos	
Observaciones generales del vertimiento	EL VERTIMIENTO DE ARD DE LA VIVIENDA SON DESCARGADAS A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO.
Requiere permiso de vertimientos de ARnD?	No
Cuenta con expediente en la Entidad?	No
Ha iniciado trámite de permiso de vertimientos?	No
Si cuenta con expediente indique el CM	
Ha realizado la caracterización de las ARnD?	No aplica
Ha enviado dicha caracterización a la Entidad para su respectiva evaluación?	No aplica
Si la caracterización fue evaluada, indique el radicado del informe técnico	

## Fotografías

**Descripcion:**